



Centro Integrado Formaliza Perú
Av. Salaverry 655 (primer piso), Jesús María
Teléfono: 630 60 12

 CONSULTA GRATUITA
0 800 1 6872

www.gob.pe/mtpe

 formalizaperu@trabajo.gob.pe

Título: Lo que debemos saber sobre las gratificaciones.

Editado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.

Dirección: av. Salaverry 655, Jesús María

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2018 - 17758

Se terminó de imprimir en noviembre de 2018. En la empresa: Inversiones Gráficas Nuevo Estilo Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

Dirección: Caldoña Barbara de Braganza n.º 146. Dpto. 302, Urb. La castellana (espalda del BBVA del óvalo Higuereña) Lima - Lima - Santiago de Surco.

Síguenos en:



 **Formaliza
Perú**

Lo que debemos saber sobre las gratificaciones

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

¿Qué es la gratificación?



Es el derecho de las trabajadoras y los trabajadores a percibir una remuneración adicional por Fiestas Patrias (julio) y Navidad (diciembre).

¿Quiénes pueden percibir la gratificación?

Quienes se encuentren laborando en la oportunidad en que corresponde percibir el beneficio y hayan cumplido como mínimo, un mes completo de labores.



¿Cuándo se paga la gratificación?

- ▶ Por Fiestas Patrias: dentro de los primeros 15 de julio
- ▶ Por Navidad: dentro de los primeros 15 de diciembre

Si el día 15 es inhábil, el pago debe realizarse hasta el último día hábil anterior a esa fecha.

Gratificación trunca

- ▶ Cuando el vínculo laboral se extingue antes de la oportunidad de pago del beneficio.
- ▶ Es equivalente a los meses completos laborados desde el inicio del semestre computable y la fecha de cese.
- ▶ Se paga dentro de las 48 horas posteriores al cese.

Bonificación extraordinaria



En beneficio de las trabajadoras y los trabajadores se abonará de manera extraordinaria el 9 % de la remuneración correspondiente al aporte de EsSalud, no sujeto a descuentos.

Cálculo de la gratificación

- ▶ La gratificación se calcula en base a los meses calendarios completos; sin embargo, si la trabajadora o el trabajador tuviera inasistencias injustificadas u otros días no computables, estos serán descontados.

Por meses completos:

$$\frac{\text{Remuneración computable}}{6} \times \text{n. meses} = A$$

Por días:

$$\frac{\text{Remuneración computable}}{180} \times \text{n. días} = B$$

$$A + B = \text{Total de la gratificación}$$

Conceptos que forman parte del cálculo de la gratificación

- Remuneración básica
- Asignación familiar
- Horas extras
- Comisiones
- Bonificaciones
- Todo concepto remunerativo

Siempre que hayan sido percibidos al menos tres veces en el periodo computable



No forman parte del cálculo los conceptos no remunerativos establecidos en los artículos 19 y 20 de la Ley de CTS (D.S.N° 001 - 97 - TR).